

h) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 1 de julio de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrofecnía y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14830 *DECRETO 1502/1975, de 19 de junio, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Cañete, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el de Cuenca.*

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas oficinas, lo cual sí aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social; paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise; y, a tal efecto —y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Orden ministerial de veinticinco de agosto siguiente y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación—, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Cañete, de modo que su actual Distrito Hipotecario quedará integrado en el de Registro de Cuenca, así como la Oficina Liquidadora, que pasará a la Abogacía del Estado de dicha capital.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

14831 *DECRETO 1503/1975, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector Ingeniero de Armamento don Félix Moreno Carranza.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Ingeniero de Armamento don Félix Moreno Carranza y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14832 *DECRETO 1504/1975, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Intervención de Marina don José Blas Echave-Sustaeta y Peciña.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Intervención de Marina don José Blas Echave-Sustaeta y Peciña y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

14833 *DECRETO 1505/1975, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) de un inmueble de 4.100 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificios anejos y complementarios del actual Instituto Técnico de Enseñanza Media para su transformación en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión de cuatro mil cien metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificios anejos y complementarios del actual Instituto Técnico de Enseñanza Media para su transformación en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) de un solar, sito en el mismo término municipal, en la zona del Ruedo, paraje conocido por «Cruz del Estudiante», de cuatro mil cien metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con el Instituto Técnico Manuel Reina; al Sur, terrenos de propiedad municipal; al Este, calle Cristóbal Castillo.

El inmueble donado se destinará a la realización de obras de construcción de edificios anejos y complementarios del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Puente Genil para su transformación en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14834 *DECRETO 1506/1975, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) de un inmueble de 1.123 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Ayudantía de Marina y viviendas para funcionarios de la misma.*

Por el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento veintitrés metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Ayudantía de Marina y viviendas para funcionarios de la misma.

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) de una parcela de terreno de mil ciento veintitrés metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, en el salón de Santa Gadea, avenida de la Playa, que linda: por la derecha, entrando, con grupo escolar «Santa Gadea»; por la izquierda, solar propiedad del Estado para Comisaría de Policía, y espalda, grupo escolar «Padre Jesús».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo cuatrocientos ochenta y ocho, libro ciento treinta y tres, folio ciento dieciséis, finca número cinco mil trescientos treinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Ayudantía de Marina y viviendas para funcionarios de la misma.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina para los servicios de Ayudantía de Marina y viviendas para funcionarios de la misma, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14835

DECRETO 1507/1975, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) de un inmueble de 367,65 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos sesenta y siete coma sesenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) de un solar de trescientos sesenta y siete coma sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en la confluencia de las calles de Valeriano Miranda y Enrique Cangas, que linda: al Norte, con finca de herederos de don Fructuoso Patón; al Sur, calle de Enrique Cangas; al Este, Centro Secundario de Higiene, y al Oeste, calle de Valeriano Miranda.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo: ciento cinco, libro ciento cinco, folio ciento ochenta y seis, finca ocho mil novecientos ochenta y siete, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14836

DECRETO 1508/1975, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) de un inmueble de 1.637,47 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía Gubernativa y acuartelamiento de la Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos treinta y siete coma cuarenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía Gubernativa y acuartelamiento de la Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) de una porción de terreno, sita en el mismo término municipal, procedente de la finca «Cal Andarin», de mil seiscientos treinta y siete coma cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la avenida Gatassa; al Este, con la misma avenida; al Sur, con la finca de que procede, y al Oeste, con la calle de «Cal Andarin».

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría de Policía Gubernativa y acuartelamiento de la Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Comisaría de Policía Gubernativa y acuartelamiento de la Policía Armada, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14837

DECRETO 1509/1975, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) de un inmueble de 568 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y alojamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y alojamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,